

INFORME 30/2022

AYUNTAMIENTO
DE MONTCADA
I REIXAC
ESTADO DEL
REMANENTE
DE TESORERÍA,
EJERCICIO 2020

INFORME 30/2022

**AYUNTAMIENTO
DE MONTCADA
I REIXAC**

ESTADO DEL
REMANENTE
DE TESORERÍA,
EJERCICIO 2020

Edición: mayo de 2023

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
ACLARACIÓN SOBRE CIFRAS Y REDONDEOS.....	6
1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance.....	7
1.1.2. Metodología.....	7
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	8
1.2.1. Antecedentes.....	8
1.2.2. Actividades y organización.....	8
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	11
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	11
2.2. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA.....	12
2.2.1. Fondos líquidos.....	13
2.2.2. Derechos pendientes de cobro.....	14
2.2.3. Obligaciones pendientes de pago.....	22
2.2.4. Partidas pendientes de aplicación.....	30
2.2.5. Saldos de dudoso cobro.....	31
2.2.6. Exceso de financiación afectada.....	33
3. CONCLUSIONES.....	35
3.1. OBSERVACIONES.....	35
3.2. RECOMENDACIONES.....	39
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	41
4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS.....	41
4.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	44
APROBACIÓN DEL INFORME.....	44

ABREVIACIONES

AMB	Área Metropolitana de Barcelona
M€	Millones de euros
ORGT	Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona

ACLARACIÓN SOBRE CIFRAS Y REDONDEOS

Los importes monetarios que se presentan en los cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.

Salvo que se diga lo contrario los importes no incluyen el IVA.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha emitido este informe de fiscalización limitada financiera relativo al Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento de Montcada i Reixac, correspondiente al ejercicio 2020.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Montcada i Reixac (excluidos los entes dependientes), limitada a la revisión del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2020. En consecuencia, este trabajo no corresponde al de una fiscalización completa y, por lo tanto, las conclusiones no se pueden utilizar fuera de este contexto ni extrapolarse al resto de la actividad desarrollada por el Ayuntamiento durante el período examinado.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2020, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

En el año 2020, la actividad habitual del Ayuntamiento se vio afectada por la declaración del estado de alarma como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública provocada por el brote epidémico de la covid.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

En el cálculo de los importes ajustados por la Sindicatura en el epígrafe correspondiente a los saldos de dudoso cobro del Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31

de diciembre de 2020 (véase el apartado 2.2.5), se ha seguido la metodología recomendada en los informes de fiscalización 20/2014 y 21/2014.¹

Este trabajo de fiscalización se ha visto limitado por determinadas carencias de información referentes, básicamente, al detalle de los tributos gestionados directamente por el Ayuntamiento, importes que tienen impacto en el epígrafe de los derechos pendientes de cobro, y a las fianzas y depósitos recibidos y constituidos a favor de terceros. En todos los casos las limitaciones se indican en los subapartados correspondientes del apartado 2.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El municipio de Montcada i Reixac está situado en la comarca del Vallès Occidental, en la demarcación territorial de Barcelona. Su territorio es de 23,49 km² y su población en el ejercicio fiscalizado era de 36.803 habitantes.²

1.2.2. Actividades y organización

El Ayuntamiento de Montcada i Reixac presta todos los servicios mínimos establecidos en el artículo 67 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, además de otros servicios no obligatorios. La calificación del régimen municipal de Montcada i Reixac es la de régimen ordinario.

En cuanto a la organización, en el ejercicio 2020 el régimen organizativo y de funcionamiento del Ayuntamiento se regía por un reglamento orgánico municipal propio, aprobado el 29 de noviembre de 1985 y modificado en cuatro ocasiones. La última modificación fue la del 26 de septiembre de 2002, que se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* el 3 de diciembre de 2002.

A continuación, se detallan los grupos municipales, los órganos de gobierno del Ayuntamiento, los principales órganos complementarios, los entes dependientes constituidos para la prestación de servicios, y los puestos de trabajo en los que recaía la responsabilidad de las funciones de control interno de legalidad y económico-financiero durante el ejercicio 2020.

1. Informes elaborados por la Sindicatura de Cuentas sobre los saldos de dudoso cobro correspondientes a 31 de diciembre de 2011 en municipios con población entre 20.000 y 100.000 habitantes y en municipios de más de 100.000 habitantes.

2. Según el Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020.

a) Grupos municipales

En el ejercicio 2020 los grupos municipales y el número de miembros eran los siguientes:

Cuadro 1. Grupos municipales del Ayuntamiento de Montcada i Reixac en el ejercicio 2020

Partidos políticos	Número de miembros
En Comú Podem Montcada i Reixac (ECPMIR-ECG)	7
Partit dels Socialistes de Catalunya – Candidatura de Progrés (PSC-CP)	6
Esquerra Republicana de Catalunya – Acord Municipal (ERC-AM)	5
Ciudadanos de Montcada i Reixac (C's)	3
Total miembros	21

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

b) Órganos de gobierno

El ejercicio 2020 el Ayuntamiento tenía constituidos los siguientes órganos de gobierno:

- El Pleno: integrado por veintiuna personas, incluyendo a la alcaldesa, que lo presidía, y los concejales del Ayuntamiento.
- La alcaldesa.
- La Junta de Gobierno Local: formada por siete miembros, la alcaldesa y seis concejales nombrados por la alcaldesa.
- Tenientes de alcalde: en número de seis, nombrados por la alcaldesa entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

c) Órganos complementarios

Como principales órganos complementarios, el Ayuntamiento tenía constituidos los siguientes:

- La Comisión Especial de Cuentas: de existencia preceptiva. Integrada por cuatro personas y presidida por el alcalde o por en quien este delegue. Su composición se establece de modo que todos los grupos municipales tienen un representante, con toma de acuerdos por el sistema de voto ponderado.
- La Junta de Portavoces.
- Comisiones informativas para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno: todos los grupos municipales integrantes de la corporación tienen derecho a participar en estas comisiones. El ejercicio 2020 el Ayuntamiento tenía constituidas las siguientes cinco comisiones:
 - Comisión Informativa del Área de Presidencia
 - Comisión Informativa de Servicios Generales
 - Comisión Informativa del Área Territorial
 - Comisión Informativa del Área Social
 - Comisión Informativa del Área Económica

En el siguiente cuadro se detallan las personas que integraban el Pleno de la corporación en el ejercicio 2020, el órgano municipal al cual, si procedía, pertenecían, y el grupo municipal del que formaban parte:

Cuadro 2. Miembros del Pleno del Ayuntamiento en el ejercicio 2020

Nombre	Órgano de gobierno municipal de pertenencia (además de formar parte del Pleno)	Grupo municipal
Laura Campos Ferrer María del Mar Sempere Martínez Jessica Segovia Álvarez Juan Carlos de la Torre Villarino José Domínguez Montero Oriol Serra Tussell Bassachs Eva Manzano Moreno	Alcaldesa / JGL / CEC TA / JGL TA / JGL TA / JGL	ECPMIR-ECG
Bartolomé Egea Sabaté Andrés Iruela Escudero Inés Fernández Mojeda Encarnación López Sola María Adoración Alcalá Puerta José María Pérez Ortega	CEC	PSC-CP
Jordi Sánchez Escrigas Salvador Serratosa Cruzado María Rosa Borràs Ventura Gerard Garrido Gutiérrez Jaume Teixidó Pujol	TA / JGL TA / JGL TA / JGL / CEC	ERC-AM
Ana Isabel Pellicer Mendoza Juan Romero Novo Angelina Esther del Pino Garcia	CEC	C's

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Clave: CEC: Comisión Especial de Cuentas. JGL: Junta de Gobierno Local. TA: teniente de alcalde.

d) Entes dependientes del Ayuntamiento

Durante el ejercicio 2020 el Ayuntamiento tenía constituido el Organismo Autónomo de Información Local, Montcada y Comunicación, entidad dependiente integrada en la Cuenta general del Ayuntamiento.

e) Control interno

De acuerdo con la normativa, son funciones públicas necesarias en todos los entes locales las de secretaría, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación.

Estas funciones, salvo las excepciones expresamente previstas en la normativa, deben ser ejercidas por funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional –de

acuerdo con los límites de población, de presupuesto y otras circunstancias establecidas por la normativa-, a los cuales corresponde ocupar los puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Tesorería.

En el siguiente cuadro se muestran los puestos de trabajo del Ayuntamiento que en 2020 estaban reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

Cuadro 3. Puestos de trabajo y plazas de Secretaría, Intervención y Tesorería reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional. Ejercicio 2020

Puesto de trabajo	Subescala	Grupo	Nivel complemento de destino	Número de plazas	Plazas vacantes
Secretaría	Secretaría, categoría superior	A1	30	1	-
Intervención	Intervención-Tesorería, categoría superior	A1	29	1	1
Tesorería	Intervención-Tesorería	A1	26	1	1

Fuente: Elaboración propia a partir de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento para el 2020, publicada el 8 de mayo de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y otra información facilitada por el Ayuntamiento.

El puesto de Secretaría está clasificado de clase primera y, por lo tanto, está reservado a personal funcionario que pertenezca a la subescala de Secretaría, categoría superior. En el ejercicio 2020 este puesto estaba ocupado por un funcionario con habilitación de carácter nacional, de dicha subescala, en virtud de un nombramiento definitivo del 22 de julio de 1994.

El puesto de Intervención está clasificado de clase primera y, por lo tanto, está reservado a personal funcionario que pertenezca a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior. En el ejercicio 2020 este puesto estaba ocupado por un funcionario interino del Ayuntamiento nombrado por la Dirección General de la Administración local el 11 de mayo de 2018.

El puesto de Tesorería del Ayuntamiento está reservado a personal funcionario que pertenezca a la subescala de Intervención-Tesorería. En el ejercicio 2020, este puesto estaba ocupado por un funcionario interino nombrado por la Dirección General de Administración Local el 14 de mayo de 2018 de entre los candidatos de la bolsa que habían superado el proceso selectivo anterior.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

En el Pleno del 30 de septiembre de 2021 se aprobó definitivamente la Cuenta general del Ayuntamiento de Montcada i Reixac correspondiente al ejercicio 2020, con el Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria, que incluye el Estado del remanente de tesorería, después de que se hubiesen hecho todos los trámites preceptivos. Por lo tanto, el Ayuntamiento lo aprobó dentro del plazo fijado por la normativa: antes del 1 de octubre de 2021.

El 14 de octubre de 2021 el Ayuntamiento envió a la Sindicatura la Cuenta general completa, dentro del plazo máximo establecido, que finalizaba el 15 de octubre del mismo año, de acuerdo con lo establecido por la normativa.

Los cuadros resumidos de las cuentas y los estados más representativos incluidos en la Cuenta general del Ayuntamiento de Montcada i Reixac, y de la Memoria de la Cuenta general, correspondientes al ejercicio 2020, se pueden obtener en los siguientes enlaces:

[Cuentas y estados Cuenta general, ejercicio 2020](#)

[Memoria, ejercicio 2020](#)

2.2. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

El Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2020, que consta en la Memoria incluida en la Cuenta general del Ayuntamiento referido al ejercicio 2020, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 4. Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2020

Componentes	Ejercicio 2020		Ejercicio 2019	
1. (+) Fondos líquidos		6.591.998		2.358.476
2. (+) Derechos pendientes de cobro		13.268.176		15.809.502
(+) del presupuesto corriente	3.505.039		4.540.067	
(+) de presupuestos cerrados	9.462.552		10.977.697	
(+) de operaciones no presupuestarias	300.585		291.738	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		6.955.549		8.326.792
(+) del presupuesto corriente	2.355.369		2.590.746	
(+) de presupuestos cerrados	718.739		687.309	
(+) de operaciones no presupuestarias	3.881.441		5.048.737	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		(9.645)		(667)
(-) cobros pendientes de aplicación	21.777		784	
(+) pagos pendientes de aplicación	12.133		117	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		12.894.980		9.840.518
II. Saldos de dudoso cobro	7.366.474		8.980.353	
III. Exceso de financiación afectada	2.439.706		2.517.812	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		3.088.800		(1.657.647)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2020 del Ayuntamiento.

Las observaciones y los comentarios que se desprenden de la información que consta en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2020 se hacen en los siguientes apartados, del 2.2.1 al 2.2.6.

2.2.1. Fondos líquidos

La composición del epígrafe Fondos líquidos a 31 de diciembre de 2020, para entidades y para tipos de cuentas, es la siguiente:

Cuadro 5. Fondos líquidos a 31 de diciembre de 2020

Entidad	Cuentas operativas	Cuentas restringidas	Total
Bancos e instituciones de crédito (a):	6.569.052	7.105	6.576.157
Banc de Sabadell, SA	407.153	0,00	407.153
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA	3.962.051	0,00	3.962.051
Banco Popular, SA	32.908	0,00	32.908
Banco Santander, SA	48.975	0,00	48.975
Bankia	58.081	0,00	58.081
CaixaBank, SA	2.051.036	7.105	2.058.141
Cajamar Caja Rural, SCC	2.867	0,00	2.867
Triodos Bank	5.981	0,00	5.981
Caja de la corporación (b)			15.841
Total			6.591.998

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2020 del Ayuntamiento.

Notas:

- (a) Para cada una de las entidades hay una o varias cuentas. El saldo que consta en el cuadro es el agregado de todas ellas y se refiere a un total de diecinueve cuentas contables con movimiento o con saldo durante el ejercicio.
- (b) La Sindicatura no ha hecho un arqueo físico de los fondos existentes en la caja de la corporación a 31 de diciembre de 2020, si bien, puesto que su saldo no es significativo, no se ha considerado que suponga una limitación al alcance del trabajo de fiscalización.

Respecto a los Fondos líquidos hay que hacer las siguientes observaciones:

a) Arqueo de caja al cierre del ejercicio

El arqueo de caja en metálico al cierre del ejercicio, por 15.841 €, no tiene la firma mancomunada del tesorero, la alcaldesa y el interventor, ni fue certificado por la secretaria con el visto bueno de la alcaldesa.

b) Firmas autorizadas en las entidades financieras

Para la correcta gestión y control de los pagos en las entidades financieras las personas que han de disponer de firma autorizada son las que ocupan los cargos de titulares de la presidencia del Ayuntamiento, del órgano de intervención y de la Tesorería, y también las personas que, si es procedente, las sustituyen.

Se ha comprobado que para el período fiscalizado en la relación de autorizados de la entidad bancaria Banco Santander, SA, figura como autorizado el interventor anterior, al cual no correspondería la firma autorizada por el cargo que en ese momento ocupaba en el Ayuntamiento.

c) Cuentas operativas y restringidas

De la información recibida de las entidades financieras se ha puesto de manifiesto que a 31 de diciembre de 2020 había dos cuentas de titularidad municipal abiertas en dos entidades financieras, por un global de 2.391 €, que no constaban en la contabilidad del Ayuntamiento.

Por otra parte, el Ayuntamiento tenía registrado en los fondos líquidos 7.105 € correspondientes a una cuenta interna de la entidad bancaria colaboradora. Hay que tener presente que los fondos existentes en estas cuentas no se pueden considerar de libre disposición y, por lo tanto, fondos líquidos del Ayuntamiento, hasta que estos no sean traspasados a una cuenta de la entidad, ya sea restringida u operativa.

En conjunto y por los importes que no fueron registrados adecuadamente, y esta cuestión es clave a pesar de que los saldos no fueran significativos a 31 de diciembre de 2020, las cuentas operativas se deberían incrementar en 2.391 € y las restringidas disminuir en 7.105 €, lo que daría como resultado un efecto neto en los fondos líquidos del Ayuntamiento de una disminución de 4.714 €.

2.2.2. Derechos pendientes de cobro

La composición del epígrafe Derechos pendientes de cobro reflejado en el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2020 es la siguiente:

Cuadro 6. Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020

Naturaleza del saldo deudor	Importe
Del presupuesto de ingresos ejercicio corriente	3.505.039
Del presupuesto de ingresos ejercicios cerrados	9.462.552
De operaciones no presupuestarias	300.585
Total	13.268.176

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2020 del Ayuntamiento.

2.2.2.1. Derechos presupuestarios pendientes de cobro

En el siguiente cuadro se muestra el detalle, por conceptos y por antigüedad, de los derechos de naturaleza presupuestaria pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020:

Cuadro 7. Derechos de naturaleza presupuestaria pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020

Capítulo / concepto	Ejercicio 2016 y anteriores	Ejercicio 2017	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Total ejercicios cerrados	Ejercicio 2020	Total
Capítulo 1. Impuestos directos	2.782.812	666.468	1.181.242	1.209.561	5.840.083	1.955.142	7.795.225
IBI, de naturaleza rústica	3.130	663	4.407	8.144	16.344	1.260	17.603
IBI, de naturaleza urbana	733.251	254.758	391.807	492.899	1.872.715	1.016.053	2.888.768
IVTM	235.313	68.635	3.824	145.570	453.342	334.687	788.029
IIVTNU	1.317.782	299.135	736.423	500.772	2.854.112	303.626	3.157.738
IAE	493.336	43.278	44.781	62.176	643.570	299.517	943.087
Capítulo 2. Impuestos indirectos	11.819	59.161	0	76	71.056	151	71.207
ICIO	11.819	59.161	0	76	71.056	151	71.207
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	1.132.518	448.335	475.052	1.257.273	3.313.178	1.468.445	4.781.624
Tasa de recogida de residuos	110.381	28.570	40.292	157.776	337.019	183.584	520.603
Tasa de licencia de apertura de establecimientos	83.512	47.693	7.247	11.056	149.508	18.177	167.685
Tasa de utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas de suministros	0	6.858	32.931	24.223	64.012	94.622	158.634
Tasa de mercados	6.991	10.647	12.237	10.024	39.900	101.551	141.451
Tasa de entrada vehículos	76.675	15.125	48.105	92.893	232.798	122.496	355.294
Tasa de mesas y sillas	13.666	6.967	18.829	18.534	57.995	0	57.995
Tasa de perros	5.860	1.158	871	2.968	10.857	10.052	20.909
Tasa de utilización privativa o aprovechamientos especiales	7.344	417	3.771	5.527	17.059	4.380	21.439
Tasa de cementerios	1.343	2.591	709	1.864	6.508	4.805	11.313
Tasa de carteleras	2.648	2.025	2.025	2.181	8.878	2.304	11.182
Otras tasas para la realización de actividades	17.109	0	0	0	17.109	0	17.109
Multas de circulación	470.157	282.528	270.319	736.861	1.759.865	619.548	2.379.413
Multas por infracciones urbanísticas	57.246	2.989	0	0	60.236	0	60.236
Multas por infracciones tributarias	26.346	2.885	0	0	29.231	0	29.231
Otras multas y sanciones	99.471	28.155	18.281	93.200	239.106	186.160	425.266
Cuotas de urbanización	0	0	0	47.353	47.353	0	47.353
Otros ingresos varios	121.560	7.213	18.069	44.439	191.282	108.649	299.931
Venta de efectos inútiles	11.252	0	0	4.058	15.310	1.855	17.165
Otros*	20.959	2.513	1.364	4.315	29.152	10.264	39.416
Capítulo 4. Transferencias corrientes	0	0	7	0	7	0	7
De la Generalidad	0	0	7	0	7	0	7
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	22.191	10.488	1.128	3.362	37.170	61.009	98.179
Alquileres	2.749	488	1.078	57	4.372	0	4.372
Concesiones administrativas	19.442	10.000	50	3.306	32.798	61.009	93.807
Capítulo 8. Activos financieros	195.321	1.263	0	4.474	201.058	20.292	221.350
Anticipos de personal	1.600	1.263	0	4.474	7.337	20.292	27.628
Préstamos	163.721	0	0	0	163.721	0	163.721
Depósitos	30.000	0	0	0	30.000	0	30.000
Total	4.144.661	1.185.716	1.657.429	2.474.746	9.462.552	3.505.039	12.967.591

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2020 del Ayuntamiento.

Clave: IAE: Impuesto sobre actividades económicas. IBI: Impuesto sobre bienes inmuebles. ICIO: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. IIVTNU: Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. IVTM: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

* Otros conceptos del capítulo 3, Tasas y otros ingresos, con un saldo total por concepto inferior a 11.000 €.

La Unidad de Tesorería del Ayuntamiento es el órgano encargado de gestionar y recaudar los recursos tributarios y otros ingresos de derecho público que gestiona directamente. De aquellos que están delegados a la Diputación de Barcelona, que lleva a cabo estas funciones a través del Organismo de Gestión Tributaria (ORGT), el mismo organismo es el responsable de las funciones que hayan estado delegadas.

Mediante acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2014, el Ayuntamiento delegó a la Diputación de Barcelona la gestión tributaria y la recaudación del Impuesto de vehículos de tracción mecánica y la recaudación de las multas de circulación. En el mismo acuerdo se delegó también la recaudación en período ejecutivo del conjunto de tributos y otros ingresos de derecho público.

Este acuerdo se ha ampliado en dos ocasiones, los años 2017 y 2019. Mediante sendos acuerdos plenarios, de 20 de julio de 2017 y de 31 de octubre de 2019, el Ayuntamiento amplió la delegación a la Diputación de Barcelona de la gestión y recaudación en vía voluntaria del Impuesto de actividades económicas, en el primer acuerdo, y del Impuesto de bienes inmuebles, el Incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, la tasa de recogida de residuos y la tasa de utilización privativa o aprovechamientos especiales, en el segundo acuerdo.

En el siguiente cuadro se muestra cuál era la distribución de funciones en la gestión, liquidación y recaudación de los tributos e ingresos de derecho público, tanto en vía voluntaria como en vía ejecutiva, y se distingue entre los que gestionaba directamente el Ayuntamiento y los que se habían delegado a la Diputación de Barcelona a través de los sucesivos acuerdos de delegación, a 31 de diciembre de 2020:

Cuadro 8. Ente encargado de la recaudación de los tributos e ingresos de derecho público

Tipo de tributo e ingreso	Gestión, liquidación y recaudación en voluntaria	Recaudación en vía ejecutiva
Capítulo 1. Impuestos directos		
IBI, de naturaleza rústica y urbana	ORGT	ORGT
IVTM	ORGT	ORGT
IIVTNU	ORGT	ORGT
IAE	ORGT	ORGT
Capítulo 2. Impuestos indirectos		
ICIO	Ayuntamiento	ORGT
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos		
Tasa de recogida de residuos	ORGT	ORGT
Tasa de utilización privativa o aprovechamientos especiales	ORGT	ORGT
Resto de tasas (a)	Ayuntamiento	ORGT
Multas, sanciones, infracciones de tráfico y seguridad vial	ORGT (b)	ORGT

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

Clave: IAE: Impuesto sobre actividades económicas. IBI: Impuesto sobre bienes inmuebles. ICIO: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. IIVTNU: Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. IVTM: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Notas:

- En el cuadro solo se han detallado las tasas que se delegaron a la Diputación de Barcelona para su gestión, liquidación y recaudación en voluntaria. El resto de las tasas no delegadas las gestionaba el Ayuntamiento.
- En cuanto a las multas, sanciones, infracciones de tráfico y seguridad vial, el ORGT solo gestionaba la recaudación en voluntaria.

El Ayuntamiento dispone de un módulo informático, diferenciado del de contabilidad, para la gestión y la recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que gestiona, llamado módulo de recaudación, el cual está desarrollado por el mismo proveedor que el del programa contable.

Este módulo de recaudación permite traspasar la información al programa de contabilidad, pero, en cambio, no permite la integración de la información que proviene de los tributos y otros ingresos delegados a la Diputación de Barcelona.

En el año 2014, mientras el proveedor de *software* no desarrollaba una versión que permitiera integrar la información de los tributos gestionados por el ORGT en el módulo de recaudación, proporcionó al Ayuntamiento un programa externo que permitía contabilizar el importe pendiente de cobro delegado directamente en el módulo de contabilidad, sin pasar por el de recaudación.

Este programa externo era una base de datos, poco consistente y fiable, en la cual se habían creado unas relaciones entre las codificaciones empleadas por el ORGT y las del Ayuntamiento. Cuando este programa no encontraba coincidencias, se había de determinar la correspondencia con la contabilidad manualmente y poder así incorporar la información facilitada por el ORGT.

La información disponible en el módulo de recaudación a 31 de diciembre de 2020 era la que consta en el siguiente cuadro:

Cuadro 9. Saldos pendientes de cobro en el módulo de recaudación a 31 de diciembre de 2020

Concepto	Ejercicio 2016 y anteriores	Ejercicio 2017	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Total ejercicios cerrados	Ejercicio 2020	Total
Capítulo 1	18.414.764	3.411.822	1.471.424	1.336.641	24.634.652	0	24.634.652
Capítulo 2	403.943	76	0	241	404.259	151	404.410
Capítulo 3	4.331.507	482.627	451.211	468.259	5.733.604	240.004	5.973.609
Total capítulos 1 a 3	23.150.213	3.894.525	1.922.636	1.805.141	30.772.515	240.156	31.012.671
Capítulo 5	79.109	0	0	0	79.109	1.154	80.263
Total módulo de recaudación	23.229.322	3.894.525	1.922.636	1.805.141	30.851.624	241.310	31.092.934

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

En lo que se refiere a los tributos delegados, el ORGT hace el cierre de la gestión del ejercicio contable de los tributos gestionados directamente el 20 de diciembre de cada año y, por lo tanto, es a partir de aquella fecha cuando el Ayuntamiento puede descargar desde la

aplicación del ORGT el informe de la cuenta de recaudación correspondiente del ejercicio en cuestión. Los datos del ejercicio 2020 se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 10. Saldos pendientes de cobro gestionados directamente por el ORGT a 31 de diciembre de 2020

Concepto	Pendiente en voluntaria	Pendiente en ejecutiva	Pendiente gestionado por el ORGT
Capítulo 1. Impuestos directos	232.508	5.394.847	5.627.355
IBI, de naturaleza rústica	0	2.897	2.897
IBI, de naturaleza urbana	53.336	2.563.981	2.617.317
IVTM	1.323	618.423	619.746
IIVTNU	88.682	1.560.836	1.649.519
IAE	89.167	648.710	737.877
Capítulo 2. Impuestos indirectos	0	4.092	4.092
ICIO	0	4.092	4.092
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	94.737	806.026	900.763
Tasa de recogida de residuos	1.713	431.203	432.917
Tasa de utilización privativa o aprovechamientos especiales	4.352	28	4.380
Otras tasas	88.672	374.795	463.467
Total capítulos 1 a 3 sin multas de circulación	327.246	6.204.965	6.532.211
Multas de circulación			1.674.232
Total ORGT			8.206.443

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

De la revisión efectuada sobre los derechos presupuestarios pendientes de cobro hay que poner de manifiesto las siguientes observaciones:

a) Módulo de recaudación

Tal y como se ha dicho anteriormente, al módulo de recaudación no se traspasa la información de la gestión que realiza el ORGT de los tributos y de los ingresos delegados.

La imposibilidad de introducir esta información está originada por la falta de desarrollo del programa por parte de la empresa suministradora del *software* y se ha visto agravada por la insuficiencia de personal en el Ayuntamiento, tanto en el departamento informático como en el de contabilidad. Hay que destacar que no se han llevado a cabo conciliaciones periódicas entre las bases de datos existentes, pero tampoco se han impulsado las herramientas informáticas necesarias para mejorar los listados y los trabajos de conciliación.

En el siguiente cuadro se compara el importe pendiente de cobro de los capítulos 1 a 3 que figura en el Estado de la liquidación del presupuesto y el del módulo de recaudación:

Cuadro 11. Comparación de los saldos pendientes de cobro entre el módulo de recaudación y el Estado de la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 2020

Concepto	Ejercicio 2016 y anteriores	Ejercicio 2017	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Total
Pendiente según el módulo de recaudación						
Capítulo 1	18.414.764	3.411.822	1.471.424	1.336.641	0	24.634.652
Capítulo 2	403.943	76	0	241	151	404.410
Capítulo 3	4.331.507	482.627	451.211	468.259	240.004	5.973.609
Total	23.150.213	3.894.525	1.922.636	1.805.141	240.156	31.012.671
Pendiente según el Estado de liquidación del presupuesto						
Capítulo 1	2.782.812	666.468	1.181.242	1.209.561	1.955.142	7.795.225
Capítulo 2	11.819	59.161	0	76	151	71.207
Capítulo 3	1.132.518	448.335	475.052	1.257.273	1.468.445	4.781.624
Total	3.927.150	1.173.964	1.656.294	2.466.910	3.423.738	12.648.056
Diferencia	19.223.064	2.720.561	266.342	(661.769)	(3.183.583)	18.364.615

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

La diferencia entre ambas bases de datos es de 18,36M€ y pone de manifiesto que la información que consta en este módulo de recaudación ha quedado totalmente desvinculada de la gestión recaudatoria efectuada tanto por el Ayuntamiento directamente como por la efectuada por el ORGT en lo referente a los tributos delegados.

A pesar del requerimiento reiterado de la Sindicatura a los servicios informáticos del detalle de estos pendientes de cobro diferenciando el importe en voluntaria y en ejecutiva, estos servicios solo entregaron la información por ejercicios, lo que ha supuesto una limitación al alcance de esta fiscalización porque no se pudo analizar la gestión de los tributos que gestionaba el Ayuntamiento directamente.

b) Conciliación con los saldos pendientes con el ORGT

A principios del año 2021, el ORGT envió formalmente al Ayuntamiento la cuenta de recaudación del ejercicio 2020 y este la aprobó por decreto de Alcaldía el 12 de noviembre de 2021, casi un año después de su recepción.

En cuanto a la conciliación de saldos con el ORGT, durante el ejercicio el Ayuntamiento no realizó ningún tipo de revisión periódica entre el importe que proporcionaba el ORGT en su cuenta de recaudación y los importes que figuraban en la contabilidad.

Solo se pudo comparar la información con el ORGT de aquellos tributos de los que habían delegado toda la gestión y la recaudación, debido a la limitación mencionada anteriormente sobre el módulo de recaudación. En la fiscalización realizada se observaron diferencias entre el saldo pendiente del Ayuntamiento y el de la cuenta de recaudación del ORGT a 31 de diciembre de 2020. Estas diferencias se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 12. Comparación del saldo pendiente de cobro entre el Estado de la liquidación del presupuesto y el ORGT a 31 de diciembre de 2020

Concepto	Pendiente según el Estado liquidación del presupuesto	Pendiente según el ORGT	Diferencia
Capítulo 1. Impuestos directos	7.795.225	5.627.355	2.167.870
IBI, de naturaleza rústica	17.603	2.897	14.706
IBI, de naturaleza urbana	2.888.768	2.617.317	271.452
IVTM	788.029	619.746	168.283
IIVTNU	3.157.738	1.649.519	1.508.219
IAE	943.087	737.877	205.210
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	2.921.455	2.111.528	809.926
Tasa de recogida de residuos	520.603	432.917	87.686
Tasa de utilización privativa o aprovechamientos especiales	21.439	4.380	17.059
Multas de circulación	2.379.413	1.674.232	705.181
Total	10.716.680	7.738.884	2.977.796

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

* El saldo pendiente de cobro, para cada figura tributaria, según el Estado de liquidación del presupuesto y según el ORGT, se puede obtener en el cuadro 7 y en el cuadro 10, respectivamente.

Clave: IBI: Impuesto sobre bienes inmuebles. IVTM: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. IIVTNU: Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

La revisión efectuada de determinadas figuras tributarias puso de manifiesto que el saldo pendiente de cobro de los capítulos 1 a 3 que constaban en el Estado de la liquidación del presupuesto estaba sobrevalorado en 2.977.796 € por duplicidades en la contabilización. De este importe, 185.472 € correspondían al ejercicio corriente y 2.792.325 € a ejercicios cerrados (véase el cuadro 27).

El motivo que generó el exceso de derechos reconocidos por parte del Ayuntamiento fue el mal funcionamiento del programa externo y su configuración. Este programa, lejos de suponer una ayuda para la gestión del Ayuntamiento, perpetuó una situación ineficiente para el registro y control de la información contable de los tributos delegados porque no permitía garantizar la trazabilidad, la consistencia y la fiabilidad de la información que se registraba.

Hay que destacar que este importe pendiente de cobro erróneo formaba parte de la base del cálculo para la dotación de saldos de dudoso cobro, de acuerdo con los criterios aprobados por el Ayuntamiento (véase el apartado 2.2.5), con un importe de dotación de 1,98 M€. El efecto neto en el Estado del remanente de tesorería era una sobrevaloración de este por 1 M€.

c) Anulaciones y cancelaciones de derechos reconocidos

Los derechos pendientes de cobro solo se pueden anular o cancelar como consecuencia de la adopción de un acuerdo motivado por alguna de las causas previstas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada mediante la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (ICAL).

En el ejercicio 2020 se anularon derechos por valor de 1,31 M€ y se cancelaron por valor de 3,56 M€, es decir, un total de 4,87 M€. Se han analizado 2,74 M€ del conjunto de anulaciones

y cancelaciones mediante una muestra, seleccionada a criterio del auditor, que representa el 56% del total.

En el transcurso de la fiscalización se puso de manifiesto que, para corregir errores en los importes de liquidaciones pendientes de cobro, el Ayuntamiento contabilizaba estas operaciones como si fueran anulaciones o cancelaciones en vez de anular el asiento contable. Por lo tanto, las causas de estas operaciones no estaban incluidas en los siguientes supuestos: anulaciones de liquidaciones, aplazamientos y fraccionamientos, devolución de ingresos, cobros en especie o insolvencias. Sin que el efecto de esta contabilización tenga impacto en el saldo de los derechos pendientes de cobro reflejado en el Estado del remanente de tesorería, estas rectificaciones de 1,76 M€ distorsionan la información que se muestra en los cuadros referidos a la información presupuestaria de la Memoria.

Por otro lado, del conjunto de expedientes analizados, tanto si respondían a una de las causas previstas como si eran la corrección de errores mencionados en los párrafos anteriores, un total de 734.773 € no disponían de aprobación mediante decreto de alcaldía.

d) Activos financieros

El Ayuntamiento tenía registrado en el capítulo 8, entre otros, un importe pendiente de cobro de 163.150 €, que correspondía al concepto de reintegro de préstamos fuera del sector público, cuyo origen proviene de la convocatoria de la Ley de mejora de barrios, áreas urbanas y villas que requerían una atención especial por parte de la Generalidad de Cataluña.

El Ayuntamiento, mediante un convenio con la Cámara de la Propiedad de Sabadell, asesoró a las comunidades de propietarios interesadas en la rehabilitación y mejora de los edificios. Para facilitar la financiación y poder tirar adelante, asesoró a los propietarios con el objetivo de obtener créditos blandos con entidades financieras y tramitó ayudas complementarias que no podían superar, en ningún caso, el 30% de las obras.

En el período comprendido entre los años 2008 y 2011 se suscribieron convenios con veinte comunidades de propietarios, en los cuales el Ayuntamiento asumía transitoriamente las deudas impagadas de los propietarios de las comunidades afectadas por 245.826 €. Esta actuación no forma parte de los servicios que a un ayuntamiento le correspondería prestar. Hasta el 2016, el Ayuntamiento había recaudado únicamente 82.677 € y quedaban pendientes de cobro 163.150 €.

Después de las gestiones realizadas por el Ayuntamiento para conseguir el cobro de deudas impagadas sin éxito, durante el ejercicio 2022 el Ayuntamiento ha seguido trabajando para aprobar la cancelación de los derechos pendientes de cobro por prescripción. En el ejercicio 2020 este saldo ya era incobrable y había prescrito y, por lo tanto, no debería formar parte del saldo de los derechos pendientes de cobro de operaciones presupuestarias (véase el cuadro 27).

Las actuaciones descritas en este apartado podrían dar lugar a hechos perseguibles administrativa y judicialmente. Esta afirmación se hace respecto a la posible existencia de indicios de responsabilidades, ya que la apreciación únicamente puede hacerla la jurisdicción y los órganos competentes para determinarla.

2.2.2.2. Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de los saldos deudores a 31 de diciembre de 2020 procedentes de operaciones no presupuestarias:

Cuadro 13. Derechos pendientes de cobro de naturaleza no presupuestaria a 31 de diciembre de 2020

Concepto	Importe
Deudores por IVA repercutido (a)	30.918
Otros deudores no presupuestarios	17.791
Formalización deudores no presupuestarios (b)	226.555
Hacienda pública, deudora por IVA	24.358
IVA soportado	963
Total	300.585

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2020 del Ayuntamiento.

Notas:

(a) El saldo corresponde mayoritariamente al IVA del importe pendiente de cobro por el concepto de envases en la recogida selectiva con el Área Metropolitana de Barcelona (AMB).

(b) El saldo corresponde mayoritariamente a un depósito a la caja municipal del año 2003.

Sobre el área Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias en relación con la formalización de deudores no presupuestarios, hay que hacer la observación de que el importe más significativo que compone este saldo corresponde a un depósito de indemnización para la extinción de un contrato de 210.080 €. Se trata de un error contable, ya que este importe se debería haber dado de baja el año 2003, momento en el que se detectó. En consecuencia, los derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias a 31 de diciembre de 2020 se deben disminuir en 210.080 € y, por lo tanto, el epígrafe correspondiente del Estado del remanente de tesorería a aquella fecha estaba sobrevalorado en 210.080 € (véase el cuadro 27).

2.2.3. Obligaciones pendientes de pago

La composición del epígrafe Obligaciones pendientes de pago reflejado en el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2020 es la siguiente:

Cuadro 14. Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020

Naturaleza del saldo acreedor	Importe
Del presupuesto corriente	2.355.369
De presupuestos cerrados	718.739
De operaciones no presupuestarias	3.881.441
Total	6.955.549

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2020 del Ayuntamiento.

2.2.3.1. Obligaciones presupuestarias pendientes de pago

El detalle, por artículos y por antigüedad, de las obligaciones de naturaleza presupuestaria pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 15. Obligaciones de naturaleza presupuestaria pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020

Capítulo / artículo	Ejercicio 2016 y anteriores	Ejercicio 2017	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Total ejercicios cerrados	Ejercicio 2020	Total
Capítulo 1. Gastos de personal	0	0	13.425	0	13.425	0	13.425
Personal funcionario	0	0	13.425	0	13.425	0	13.425
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	0	(1.918)	3.496	5.440	7.019	898.808	905.827
Arrendamientos	0	18	3.479	3.107	6.605	10.573	17.178
Reparaciones, mantenimiento y conservación	0	0	0	0	0	233.945	233.945
Material, suministros y otros (a)	0	(1.936)	17	2.333	414	654.291	654.705
- Material de oficina	0	0	17	0	17	1.698	1.715
- Suministros	0	0	0	345	345	29.144	29.488
- Comunicaciones	0	0	0	0	0	13.068	13.068
- Transportes	0	0	0	0	0	28.456	28.456
- Primas de seguros	0	0	0	0	0	1.294	1.294
- Gastos varios	0	0	0	1.988	1.988	84.908	86.896
- Trabajos realizados por otras empresas	0	(1.936)	0	0	(1.936)	495.723	493.787
Capítulo 3. Gastos financieros	0	0	0	0	0	2.268	2.268
De préstamos u otras operaciones financieras	0	0	0	0	0	2.268	2.268
Capítulo 4. Transferencias corrientes	373	44.183	282	25.872	70.709	1.315.887	1.386.596
A organismos autónomos de la entidad local	12	0	0	2.523	2.535	0	2.535
A entidades locales (b)	0	43.774	0	21.158	64.932	1.217.630	1.282.563
A empresas privadas	0	0	0	30	30	140	170
A familias e instituciones sin ánimo de lucro	361	409	282	2.161	3.212	98.117	101.329
Capítulo 6. Inversiones reales	627.468	0	0	117	627.586	79.124	706.710
Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general (c)	627.468	0	0	0	627.468	0	627.468
Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	0	0	0	117	117	0	117
Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	0	0	0	0	0	35.177	35.177
Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	0	0	0	0	0	19.349	19.349
Gastos en inversiones de carácter inmaterial	0	0	0	0	0	24.599	24.599
Capítulo 9. Pasivos financieros	0	0	0	0	0	59.282	59.282
Amortización de préstamos y operaciones	0	0	0	0	0	59.282	59.282
Total	627.841	42.265	17.203	31.430	718.739	2.355.369	3.074.108

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2020 del Ayuntamiento.

Notas:

- A causa de la importancia cuantitativa del saldo pendiente de este artículo, se ha considerado adecuado desglosarlo por conceptos presupuestarios.
- El saldo se refiere, básicamente, a la asignación del Ayuntamiento al AMB en concepto del Programa de Actuaciones de Mejora Urbana y Social. El Ayuntamiento también recibe financiación del AMB por este mismo programa y compensa los saldos deudores y acreedores a propuesta de la misma AMB. Este saldo se compensó en el ejercicio 2021.
- El saldo se refiere, básicamente, al importe de unas expropiaciones que tuvieron lugar el año 2008 en relación con las cuales hubo una serie de recursos en lo referente al precio justo. Finalmente, el año 2021 se hizo el pago del saldo pendiente en relación con el capital, y quedaron pendientes de cuantificación y pago los intereses de demora.

De la revisión efectuada sobre el área de Acreedores presupuestarios hay que poner de manifiesto las siguientes observaciones:

a) Reconocimiento de obligaciones

En el artículo 20 de las bases de ejecución el Ayuntamiento tiene establecido el procedimiento a seguir para el reconocimiento de las obligaciones presupuestarias.

En el año 2020, a raíz de los cambios introducidos en la normativa por el uso de la factura electrónica que entró en vigor el año 2014 y apresurados por la declaración del estado de alarma de 14 de marzo mediante el Real Decreto 463/2020, el Ayuntamiento inició la integración en el programa de contabilidad de algunos de los procedimientos y de las validaciones que se hacían manualmente.

De la fiscalización realizada, en la cual se ha comprobado la consistencia de los procedimientos y el ajuste a la normativa vigente, hay que poner de manifiesto las siguientes debilidades:

- Se han detectado cuatro facturas, cuya validación por parte del servicio responsable fue en una fecha posterior a su contabilización. Por otro lado, no se ha obtenido evidencia de la validación de tres facturas.
- Se han detectado once facturas de las cuales no consta la fiscalización previa por parte del interventor.
- En catorce ordenaciones de pagos no constan todas las firmas, del tesorero, el interventor y la alcaldesa, que deberían constar.

Hay que poner de manifiesto que las debilidades descritas en los párrafos anteriores se produjeron mayoritariamente en los meses posteriores a la declaración del estado de alarma y son consecuencia de no haber puesto en marcha antes del 2 de octubre de 2016 los servicios de administración electrónica derivados de los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el expediente y el archivo electrónicos.

Para el ejercicio 2020 tampoco se llevó a cabo la auditoría de sistemas que, de acuerdo con el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, era obligatoria para todas las entidades y con la cual se habrían podido detectar algunas de las debilidades observadas.

b) Indemnizaciones por suspensión de contratos

El 14 de marzo de 2020 se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada

por la covid, que contenía varias previsiones con impacto, directo o indirecto, en la contratación pública. En concreto, afectó la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, incluidos los procedimientos de contratación y los plazos de prescripción y caducidad.

También en el ámbito estatal se aprobó el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la covid, que en el artículo 34.1 estableció la suspensión total o parcial de la ejecución de los contratos públicos. Además, también previó que la entidad adjudicadora había de abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos, únicamente por los conceptos definidos en la misma ley, con la solicitud y acreditación previa por parte del contratista.

Por otra parte, en Cataluña se aprobó el Decreto Ley 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y de gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica, modificado posteriormente por el Decreto Ley 8/2020, de 24 de marzo, para adaptarlo a la normativa estatal, y donde se preveía la suspensión de determinados contratos y se establecía la posibilidad de abonar en concepto de pago anticipado los daños y perjuicios sufridos. Las entidades locales, si querían hacer uso de esta habilitación, habían de aprobar su propia normativa o dictar actos de suspensión de la ejecución de contratos.

El Ayuntamiento no aprobó normativa propia respecto a la suspensión de contratos y, en consecuencia, le era de aplicación lo que preveía el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020. De todos modos, durante los meses del estado de alarma el Ayuntamiento aprobó cuatro instrucciones internas en las que se regulaban los procedimientos de tramitación y revisión de los anticipos en concepto de daños y perjuicios por la suspensión ocasionada por la declaración del estado de alarma.

Entre los meses de abril y agosto de 2020, el Ayuntamiento recibió de las tres empresas adjudicatarias que gestionaban las guarderías municipales varias solicitudes en relación con la petición de daños y perjuicios mencionadas anteriormente y todas ellas se tramitaron como anticipos. Los conceptos y los importes globales de estos anticipos se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 16. Daños y perjuicios por la suspensión de contratos abonados durante el año 2020

Concepto	Guarderías municipales					Total
	Mitja Costa	Can Casamada	Camí del Bosc	Font Freda	Can Sant Joan	
Gastos salariales	57.270	90.240	77.793	81.609	32.926	339.839
Seguros	741	799	1.606	477	105	3.730
Mantenimiento de garantías	238	428	296	0	65	1.027
Total	58.249	91.467	79.695	82.087	33.097	344.595

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

El 7 de septiembre de 2020, una vez se levantaron las suspensiones previstas para hacer frente a la covid, el Ayuntamiento aprobó una instrucción que establecía cómo se debían tramitar las indemnizaciones que correspondieran y el procedimiento de aprobación y fiscalización, tanto en el caso de que se hubiesen efectuado anticipos como si no.

El procedimiento se había de iniciar a instancias del contratista y había de ser aprobado por el responsable del contrato, con la posterior fiscalización por parte de la intervención y por la Junta de Gobierno Local.

En el ejercicio 2020 no se llevaron a cabo los controles posteriores que el mismo Ayuntamiento había aprobado sobre estos anticipos.³

c) Expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito

El reconocimiento extrajudicial de crédito está regulado en la normativa como un procedimiento excepcional para poder imputar al presupuesto del ejercicio gastos vencidos y exigibles que han sido ejecutados y no imputados al presupuesto del ejercicio correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primer del título sexto de la Ley reguladora de las haciendas locales, el Pleno de la corporación es quien ha de reconocer las obligaciones correspondientes que, por cualquier causa, no hubiesen sido reconocidas en ese ejercicio en el que debían haberlo sido. En el año 2020 el Ayuntamiento aprobó tres expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito por 989.826 €.

Hay varios motivos por los cuales no se había imputado presupuestariamente el gasto en el ejercicio correspondiente, pero se pueden diferenciar dos grandes grupos: los gastos debidamente adquiridos y los indebidamente adquiridos. El número de facturas, el importe y la clasificación, según se ha descrito anteriormente, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 17. Origen de las causas de los gastos incluidos en los expedientes

Gastos	Número de facturas	Importe	Porcentaje
Debidamente adquiridos	144	127.634	12,89
Indebidamente adquiridos	450	862.192	87,11
Total	594	989.826	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento.

3. En el año 2022 el responsable del contrato informó favorablemente sobre estas indemnizaciones y la Junta de Gobierno Local las aprobó.

Los gastos debidamente adquiridos derivaban de compromisos de gastos debidamente adquiridos pero que por causas temporales no se pudieron imputar en el presupuesto del ejercicio 2020. Es por este motivo, por lo tanto, que no se deberían tramitar como expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.

Los gastos indebidamente adquiridos derivaban de gastos sin consignación presupuestaria. La letra c del artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que los compromisos de gasto, el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos sin crédito presupuestario suficiente para hacerlos constituyen una infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria.

La revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho está regulada en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El órgano de intervención debería haber valorado, en el sentido que propone el artículo 110 de la citada Ley, la posibilidad y conveniencia de esta revisión de oficio y no se tiene constancia de que se hubiese efectuado para los gastos de los tres expedientes aprobados en el ejercicio 2020.

Asimismo, los órganos competentes debían exigir responsabilidades y adoptar las medidas necesarias para evitar que estas situaciones se produjesen. No se exigieron responsabilidades derivadas de la negligencia o incumplimiento de la normativa por parte de los responsables durante el ejercicio 2020.

d) Función interventora

Según determina el artículo 214 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, la función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de los derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los cobros y pagos que se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con la finalidad de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 219 del texto refundido mencionado, el Pleno de la corporación puede acordar que la intervención previa de los gastos se limite a comprobar las siguientes condiciones:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- Que las obligaciones o el gasto los genera un órgano competente.
- Las otras condiciones que, por su trascendencia en el proceso de gestión, determine el Pleno a propuesta del presidente o presidenta.

El artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del sector público local establece que, con independencia de que el Pleno apruebe o no estas otras condiciones, como mínimo se consideran trascendentes las que apruebe el Consejo de Ministros⁴ respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, y para aquellos en los que no se acuerde aplicar la fiscalización limitada previa de requisitos básicos se aplicarán los criterios del régimen ordinario.

Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2020 no estaban adaptadas al nuevo régimen jurídico de control interno y, en consecuencia, aunque se siguió con la fiscalización limitada previa tradicional, esta no recogía todas las actuaciones que se preveían en los acuerdos vigentes del Consejo de Ministros.

2.2.3.2. **Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias**

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de los saldos acreedores procedentes de operaciones no presupuestarias a 31 de diciembre de 2020:

Cuadro 18. Obligaciones de naturaleza no presupuestaria pendientes de pago a 31 de diciembre de 2020

Concepto	Importe
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo:	
Fianzas recibidas en metálico	38.791
Depósitos constituidos por terceros	16.946
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo:	
Fianzas recibidas en metálico	1.512.147
Otras retenciones	2.258
Cuotas sindicales	470
Acreedores por IVA soportado	6.039
Entidades públicas acreedoras por recaudación de recursos	13.923
Otros acreedores	865.083
Hacienda pública, acreedora por retenciones de IRPF	259.713
Seguridad Social acreedora	57.146
IVA repercutido	14.663
Deudas por operaciones de tesorería*	1.094.264
Total	3.881.441

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2020 del Ayuntamiento.

* Corresponde al importe pendiente de pago de un contrato de servicios (*confirming*) con la entidad BBVA con el cual el Ayuntamiento saldó la deuda durante el año 2021.

4. El Acuerdo del Consejo de Ministros respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos se aprobó el 30 de mayo de 2008 y fue modificado el 7 de julio de 2011. El Acuerdo del Consejo de Ministros correspondiente en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios se aprobó el 20 de julio de 2018.

Las observaciones por hacer sobre el área Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias son las siguientes:

a) Saldos en concepto de fianzas recibidas y depósitos constituidos

A 31 de diciembre de 2020, el saldo de Fianzas recibidas en metálico y el de Depósitos constituidos por terceros, de 1,57 M€, correspondía mayoritariamente a los importes pendientes de devolver de las fianzas en metálico constituidas por los terceros, tanto las de largo plazo como las de corto plazo.

El detalle de ambos conceptos, con el ejercicio de origen que consta en el programa contable y de acuerdo con la clasificación a largo o corto plazo en la que se contabilizaron, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 19. Composición de las fianzas y los depósitos por ejercicios

Concepto	Ejercicio			Total
	2018	2019	2020	
Fianzas:				
Fianzas recibidas a largo plazo	38.791	0,00	0	38.791
Fianzas recibidas a corto plazo	1.001.845	334.622	175.680	1.512.147
Depósitos:				
Depósitos recibidos a largo plazo	16.946	0	0	16.946
Total fianzas y depósitos	1.057.582	334.622	175.680	1.567.884

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2020 del Ayuntamiento.

En el año 2018 se cambió el programa de contabilidad y se migró la información contable de un programa al otro. La información disponible se traspasó como saldo inicial del nuevo programa y, de este modo, se perdió la información relativa al ejercicio origen, que se quedó en el programa anterior. No se ha dispuesto de la composición por ejercicios del saldo de 2018, de 1,1 M€, hecho que ha supuesto una limitación al alcance del trabajo de fiscalización porque no se ha podido determinar la antigüedad y la razonabilidad de estos saldos.

Además, sin que los hechos que se describen a continuación tengan ninguna incidencia en el Estado del remanente de tesorería, hay que señalar que el Ayuntamiento después de la migración, para contabilizar los importes recibidos, no tuvo en consideración si se trataba de fianzas recibidas con vencimiento a corto o a largo plazo, de modo que

contabilizó, de forma incorrecta, todas las fianzas con vencimiento a largo plazo como si se tratasen de fianzas a corto plazo.

b) Otros acreedores

El saldo del concepto Otros acreedores se componía de cuentas con una temática muy diversa. En el siguiente cuadro se muestra la descripción del concepto y el saldo a 31 de diciembre de 2020:

Cuadro 20. Composición del saldo de otros acreedores a 31 de diciembre de 2020

Concepto	Importe
Otros	59.455
Otros acreedores no presupuestarios	63.479
Entes públicos acreedores por recaudación recargos	24.365
Subvenciones Diputación	50.198
Aportación FCC	43.517
Liquidación Montcada Óptima	19.564
Urbanización proyecto zona verde Can Cuiàs*	483.006
Formalización acreedores no presupuestarios	121.499
Total	865.083

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2020 del Ayuntamiento.

* El importe se corresponde con el dinero ingresado que debe destinarse a la urbanización de Can Cuiàs, pero todavía no se había iniciado el proyecto a 31 de diciembre de 2020.

Por la composición del saldo y la antigüedad del concepto Otros acreedores, como mínimo para los cuatro primeros conceptos, con un importe total de 197.497 €, se debería ampliar el análisis efectuado y valorar detenidamente si su contabilización era la que correspondería y si corresponden a operaciones exigibles.

En el anterior programa contable, algunas fianzas se registraban en el concepto Formalización acreedores no presupuestarios. El saldo de este concepto, sin que tenga efecto en el Estado del remanente de tesorería, se debería reclasificar en el concepto Fianzas recibidas a largo o corto plazo, según corresponda. En el mismo sentido que se ha indicado en el apartado anterior, estas fianzas deberían ser revisadas para valorar la razonabilidad.

2.2.4. Partidas pendientes de aplicación

A continuación, se muestra el detalle del epígrafe Partidas pendientes de aplicación:

Cuadro 21. Partidas pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2020

Concepto	Importe
Cobros efectuados pendientes de aplicación definitiva	(21.777)
Pagos efectuados pendientes de aplicación definitiva	12.133
Total	(9.645)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2020 del Ayuntamiento.

* El total se calcula por la diferencia entre los pagos efectuados pendientes de aplicación definitiva y los cobros efectuados pendientes de aplicación definitiva.

De la revisión efectuada a las partidas que componen el saldo de este apartado no hay ninguna observación.

2.2.5. Saldos de dudoso cobro

El Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2020 presentaba un saldo de 7,37 M€ en el epígrafe Saldos de dudoso cobro.

De acuerdo con el artículo 5.2 de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, los criterios establecidos para cuantificar los derechos pendientes de cobro considerados de difícil o imposible recaudación tenían que aplicar, como punto de partida, los porcentajes establecidos en el artículo 193 bis del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pero ajustándolos a los porcentajes que sugirió la Sindicatura de Cuentas en los informes de fiscalización 20/2014 y 21/2014. En el siguiente cuadro se muestran los porcentajes en calidad de mínimos:

Cuadro 22. Escalado que la Sindicatura aplica en calidad de mínimos

Ejercicio de procedencia	Escalado (%)
Capítulos 1, 2 y 3 salvo sanciones de tráfico	
n-4 y anteriores	100
n-3	90
n-2	60
n-1	30
n (ejercicio corriente)	10
Sanciones de tráfico	
n-4 y anteriores	100
n-3	90
n-2	60
n-1	50
n (ejercicio corriente)	50

Fuente: Elaboración propia.

Nota: n = ejercicio en curso.

El Ayuntamiento cuantificó los saldos de dudoso cobro de acuerdo con el cálculo que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 23. Cuantificación de los saldos de dudoso cobro a 31 de diciembre de 2020 según el Ayuntamiento

Ejercicio	Saldos pendientes de cobro a 31.12.2020	Aumentos/ (disminuciones) de los saldos pendientes de cobro *	Saldos pendientes a 31.12.2020 base de cálculo por el Ayuntamiento	Porcentaje de morosidad aplicado	Saldos de dudoso cobro a 31.12.2020 según el Ayuntamiento
2016 y anteriores	3.456.993	0	3.456.993	100	3.456.993
2017	891.436	0	891.436	90	802.292
2018	1.385.974	0	1.385.974	60	831.585
2019	1.730.049	0	1.730.049	30	519.015
2020	2.804.191	296.026	3.100.217	10	310.022
Total cap. 1 a 3 sin multas de circulación	10.268.643	296.026	10.564.669		5.919.906
2016 y anteriores	470.157	0	470.157	100	470.157
2017	282.528	0	282.528	90	254.276
2018	270.319	0	270.319	60	162.192
2019	736.861	0	736.861	50	368.430
2020	619.548	(236.521)	383.027	50	191.513
Total multas de circulación	2.379.413	(236.521)	2.142.892		1.446.567
Total capítulos 1 a 3	12.648.056	59.505	12.707.561		
Total saldos de dudoso cobro					7.366.474

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2020 del Ayuntamiento.

* Las diferencias entre lo pendiente de cobro del Estado de la liquidación del presupuesto de ingresos y la base de cálculo de dudoso cobro son fruto de haber calculado la estimación con los datos provisionales de la liquidación del presupuesto y no con la definitiva.

Respecto a la cantidad consignada en el epígrafe Saldos de dudoso cobro hay que hacer la siguiente observación:

Razonabilidad del cálculo para los derechos de difícil o imposible recaudación

El Ayuntamiento estimó el saldo de dudoso cobro sobre los saldos pendientes de deudores presupuestarios de los capítulos 1 a 3 y con los porcentajes indicados por la Sindicatura.

Hay que tener en cuenta, sin embargo, que la base de cálculo presentaba dos problemas:

- En primer lugar, para el cálculo se había considerado la liquidación del presupuesto provisional y no la definitiva y esto suponía que la base estuviera sobrevalorada en 59.505 €.
- En los saldos de los derechos pendientes de cobro presupuestarios se han puesto de manifiesto errores materiales de exceso de saldos pendientes por 2,98 M€, los cuales

se deben tener en cuenta y minorarlos en el cálculo propuesto por la Sindicatura (véase el apartado 2.2.2.1.b).

Así, la estimación de la Sindicatura de Cuentas a partir de las modificaciones en los saldos pendientes de cobro por tributos u otros ingresos, comentados anteriormente, es la siguiente:

Cuadro 24. Cuantificación de los saldos de dudoso cobro a 31 de diciembre de 2020 según la Sindicatura

Ejercicio	Saldos pendientes de cobro a 31.12.2020	Aumentos/ (disminuciones) de los saldos pendientes de cobro	Saldos pendientes a 31.12.2020 base de cálculo para la Sindicatura	Porcentaje de morosidad aplicado *	Saldos de dudoso cobro a 31.12.2020 según la Sindicatura
2016 y anteriores	3.456.993	(787.369)	2.669.624	100	2.669.624
2017	891.436	(316.927)	574.509	90	517.058
2018	1.385.974	(435.399)	950.575	60	570.345
2019	1.730.049	(578.676)	1.151.374	30	345.412
2020	2.804.191	(154.246)	2.649.945	10	264.995
Total cap. 1 a 3 sin multas de circulación	10.268.643	(2.272.616)	7.996.027		4.367.434
2016 y anteriores	470.157	(292.154)	178.003	100	178.003
2017	282.528	(117.883)	164.646	90	148.181
2018	270.319	(40.812)	229.507	60	137.704
2019	736.861	(223.106)	513.755	50	256.877
2020	619.548	(31.226)	588.322	50	294.161
Total multas de circulación	2.379.413	(705.181)	1.674.232		1.014.926
Total capítulos 1 a 3	12.648.056	(2.977.796)	9.670.259		
Total saldos de dudoso cobro					5.382.361

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2020 del Ayuntamiento.

* Véase el apartado 1.1.2, referido a metodología.

Por consiguiente, la estimación hecha por la Sindicatura de los saldos de dudoso cobro a 31 de diciembre de 2020 –considerada como cantidad aceptable– es de 5,38 M€ y, por lo tanto, el epígrafe Saldos de dudoso cobro, del Estado del remanente de tesorería a aquella fecha estaba sobrevalorado en 1,98 M€ (véase el cuadro 27).

2.2.6. Exceso de financiación afectada

A 31 de diciembre de 2020 el Ayuntamiento tenía codificados un total de ciento veintidós proyectos de gasto, noventa y siete de los cuales tenían desviaciones de financiación. La composición de las desviaciones correspondientes a estos proyectos, desglosada de acuerdo con la clasificación económica de los gastos presupuestarios afectados, se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro 25. Desviaciones acumuladas de financiación a 31 de diciembre de 2020 según el Ayuntamiento

Capítulo / artículo del gasto afectado (a)	Desviaciones acumuladas de financiación (b)		Número de proyectos incluidos
	Positivas	Negativas	
Gastos de personal			
12. Personal funcionario	0	80.247	2
14. Otro personal	214.969	224.617	15
Gastos corrientes en bienes y servicios			
22. Material, suministros y otros	56.531	1.413.420	14
Transferencias corrientes			
46. A entidades locales	329	0	1
48. A familias e instituciones sin fines lucrativos	0	54.999	2
Inversiones en bienes reales			
60. Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	676.873	30.000	6
61. Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	491.701	82.955	13
62. Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios	435.029	16.423	27
63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	418.557	10.675	12
64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial	57.369	0	3
68. Gastos en inversiones de bienes patrimoniales	88.347	0	2
Total Desviaciones acumuladas de financiación a 31.12.2020	2.439.706	1.913.336	97

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Notas:

- (a) Para algunos de los proyectos, el gasto afectado está imputado a varios artículos presupuestarios. En estos casos la desviación del proyecto se ha agrupado dentro del artículo que más se adaptaba según la descripción del proyecto.
- (b) Desviaciones acumuladas de financiación calculadas por agentes financiadores, tal y como establece la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, lo cual implica que un mismo proyecto puede tener, a la vez, desviaciones positivas y negativas.

A raíz de la migración que el año 2019 el Ayuntamiento hizo del anterior programa contable al actual, donde únicamente se traspasaron los saldos de los diferentes proyectos, provocó una pérdida de información de los ingresos y de los gastos reconocidos en cada ejercicio, y por esta razón los cálculos de las desviaciones de financiación se llevaban fuera del programa contable. Esto, añadido al hecho de que hasta entonces no se había llevado un control suficientemente cuidadoso, obligó al interventor a hacer una revisión de las desviaciones de financiación afectada y a homogeneizar la información que constaba en el programa contable y en el extracontable.

En el año 2020 y sobre todo durante el año 2021, se ha llevado a cabo gran parte de la revisión de los proyectos con financiación afectada en la que se puso de manifiesto que había un gran número de proyectos terminados todavía con desviaciones acumuladas registradas en contabilidad, y, por otro lado, contabilizaciones erróneas tanto de ingresos como de gastos asignados a algunos de los proyectos.

En la revisión de una muestra de diez proyectos, seleccionados a criterio del auditor, con unas desviaciones acumuladas positivas de 1,19 M€ se han detectado las diferencias que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 26. Comparación de las desviaciones acumuladas positivas en los proyectos con financiación afectada de la muestra

Código del proyecto	Estado del proyecto	Desviaciones acumuladas positivas a 31.12.2020	Desviaciones acumuladas positivas revisadas por el Ayuntamiento	Diferencias	Importe a ajustar*
181102	Finalizado	80.594	2.106	78.488	80.594
181110	No finalizado	90.000	90.109	(109)	(109)
181120	Finalizado	100.000	0	100.000	100.000
181402	Finalizado	0	3.578	(3.578)	0
181403	Finalizado	0	104.698	(104.698)	0
191105	No finalizado	46.076	0	46.076	46.076
191113	Finalizado	529.404	0	529.404	529.404
191408	Finalizado	0	0	0	0
201209	No finalizado	153.239	81.399	71.840	71.840
201110	No finalizado	193.805	40.384	153.421	153.421
Total		1.193.117	322.273	870.844	981.225

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

* Se ha considerado el importe a ajustar para los proyectos finalizados las desviaciones acumuladas positivas a 31 de diciembre de 2020 y en los casos de los proyectos no finalizados, la diferencia entre las desviaciones acumuladas positivas de contabilidad a 31 de diciembre de 2020 y la revisión efectuada.

Por consiguiente, las desviaciones acumuladas positivas a 31 de diciembre de 2020 se deben disminuir como mínimo en 981.225 € y, por lo tanto, el epígrafe Exceso de financiación afectada, del Estado del remanente de tesorería a aquella fecha estaba sobrevalorado como mínimo en 981.225 € (véase el cuadro 27).

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación, se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre determinados aspectos del Estado del remanente de tesorería correspondiente al ejercicio 2020 que, si procede, se deberían corregir.

1) Estado del remanente de tesorería según la Sindicatura

Una vez examinada, de acuerdo con los objetivos previstos, la información reflejada en el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2020 del Ayuntamiento de Montcada i Reixac, la Sindicatura considera que, básicamente a causa de la falta de integración de la gestión recaudatoria con el programa contable y de la aplicación de determinados criterios contables, el Ayuntamiento presentó una situación más favorable que la que realmente existía en aquella fecha, en un importe que se ha cuantificado en 390.401 €. Este importe corresponde a la diferencia entre el Remanente de tesorería para gastos generales calculado por el Ayuntamiento, de 3.088.800 €, positivo, y el calculado por la Sindicatura de Cuentas, de 2.698.399 €, positivo también, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 27. Modificaciones en el remanente de tesorería para gastos generales

Apartado del informe	Concepto	Importe
	Importe del remanente de tesorería para gastos generales presentado por el Ayuntamiento	3.088.800
	Ajustes:	
2.2.1.c	Cuentas operativas de tesorería no contabilizadas en los fondos líquidos	2.391
2.2.1.c	Contabilización de una cuenta restringida de carácter interno de la entidad colaboradora	(7.105)
2.2.2.1.b	Contabilización por duplicado de determinados derechos en el presupuesto corriente	(185.472)
2.2.2.1.b	Contabilización por duplicado de determinados derechos en el presupuesto cerrado	(2.792.325)
2.2.2.1.d	Prescripción de un activo financiero	(163.150)
2.2.2.2	Contabilización errónea de una formalización en los derechos pendientes de cobro no presupuestarios	(210.080)
2.2.5	Exceso de dotación por duplicidad en la contabilización de determinados derechos	1.984.113
2.2.6	Exceso en el cálculo de las desviaciones acumuladas	981.225
	Total ajustes	(390.401)
	Importe del remanente de tesorería para gastos generales según la Sindicatura	2.698.399

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El nuevo Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2020, elaborado a partir de los datos ajustados por la Sindicatura, de acuerdo con las observaciones detalladas en el cuadro anterior, se presenta a continuación:

Cuadro 28. Comparación del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2020 según el Ayuntamiento y según la Sindicatura

Componentes	Según el Ayuntamiento		Ajustes	Según la Sindicatura	
1. (+) Fondos líquidos		6.591.998	(4.714)		6.587.284
2. (+) Derechos pendientes de cobro		13.268.176	(3.351.026)		9.917.150
(+) del presupuesto corriente	3.505.039		(185.472)	3.319.568	
(+) de presupuestos cerrados	9.462.552		(2.955.475)	6.507.077	
(+) de operaciones no presupuestarias	300.585		(210.080)	90.505	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		6.955.549	-		6.955.549
(+) del presupuesto corriente	2.355.369		-	2.355.369	
(+) de presupuestos cerrados	718.739		-	718.739	
(+) de operaciones no presupuestarias	3.881.441		-	3.881.441	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		(9.645)	-		(9.645)
(-) cobros pendientes de aplicación	21.777		-	21.777	
(+) pagos pendientes de aplicación	12.133		-	12.133	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		12.894.980	(3.355.740)		9.539.240
II. Saldos de dudoso cobro	7.366.474		(1.984.113)	5.382.361	
III. Exceso de financiación afectada	2.439.706		(981.225)	1.458.481	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		3.088.800	(390.401)		2.698.399

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Hay que tener en cuenta que el trabajo de fiscalización se ha visto limitado por las carencias de información que se exponen en las observaciones 2 y 3.

Limitaciones al alcance del trabajo

2) Tributos gestionados directamente por el Ayuntamiento

No se ha obtenido el importe pendiente de cobro que figura en el módulo de recaudación en período voluntario y en período ejecutivo. Por este motivo, no se ha podido conocer el importe y el estado de cada una de las figuras tributarias y, por lo tanto, no se ha podido valorar la gestión de los tributos que gestiona directamente el Ayuntamiento (véase el apartado 2.2.2.1.a).

3) Fianzas y depósitos constituidos

No se ha podido determinar la antigüedad de las fianzas que componen el saldo de ejercicios anteriores al año 2018, porque con el cambio de programa de contabilidad todas estas fianzas de 1,1 M€ se traspasaron como saldo inicial del nuevo programa. En consecuencia, no se ha podido valorar la antigüedad y la razonabilidad de estos saldos (véase el apartado 2.2.3.2.a).

Aspectos contables y de registro

4) Otros aspectos contables

A pesar de no tener un efecto cuantitativo sobre los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería, el tratamiento contable o el criterio empleado por el Ayuntamiento no fue el adecuado en los siguientes casos:

- El Ayuntamiento contabilizaba las correcciones de errores mediante una anulación de derecho reconocido sin que esta respondiera a un acuerdo motivado. Se ha estimado que el total de correcciones efectuadas ascendieron a 1.758.588 €, de las cuales 734.773 € no disponían de aprobación mediante decreto de la Alcaldía. Este criterio indebido afectó la información presupuestaria que se mostraba en la Memoria (véase el apartado 2.2.2.1.c).
- En las obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias a 31 de diciembre de 2020, en el concepto Otros acreedores había fianzas que se deberían reclasificar en los conceptos de fianzas recibidas a largo o a corto plazo, según correspondiera, y revisar su antigüedad y razonabilidad (véase el apartado 2.2.3.2.b).

Aspectos de control interno

5) Función interventora

Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020 no se habían adaptado al nuevo régimen jurídico de control interno y, en consecuencia, aunque se siguió con la fiscalización limitada previa tradicional, esta no recogía todas las actuaciones que se preveían en los acuerdos del Consejo de Ministros vigentes (véase el apartado 2.2.3.1.d).

6) Acta de arqueo

El arqueo de caja en metálico al cierre del ejercicio no tiene la firma mancomunada del tesorero, la alcaldesa y el interventor, ni estaba certificado por la secretaria con el visto bueno de la alcaldesa (véase el apartado 2.2.1.a).

7) Firmas autorizadas en las entidades financieras

Se ha comprobado que en la relación de personas autorizadas de una entidad bancaria figura como autorizado el anterior interventor, al cual no le correspondía firma autorizada por el cargo que en ese momento ocupaba en el Ayuntamiento (véase el apartado 2.2.1.b).

8) Auditoría de sistemas

Para el ejercicio 2020 el Ayuntamiento no llevó a cabo la auditoría de sistemas, que, de acuerdo con el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, es obligatoria para todas las entidades a partir del año 2014 (véase el apartado 2.2.3.1.a).

9) Indemnizaciones por suspensión de contratos

El Ayuntamiento hizo efectivo el pago de anticipos en concepto de daños y perjuicios por la suspensión de contratos a causa de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid. Una vez se levantaron las suspensiones previstas, el Ayuntamiento aprobó una instrucción que establecía cómo se deberían tramitar las indemnizaciones que correspondieran y el procedimiento de aprobación y fiscalización, tanto en el caso de que se hubiesen efectuado anticipos como si no.

En el ejercicio 2020 no se llevaron a cabo los controles posteriores que el mismo Ayuntamiento había aprobado sobre estos anticipos y hasta el ejercicio 2022 el responsable del contrato no informó favorablemente respecto a las cuantías de las indemnizaciones (véase el apartado 2.2.3.1.b).

Aspectos de legalidad

10) Revisión de oficio

Se debería haber valorado, en el sentido de lo que propone el artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la posibilidad y conveniencia de efectuar una revisión de oficio de los gastos que integran los tres expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito y no se tiene constancia de que en el ejercicio 2020 se hubiese efectuado. Tampoco se tiene constancia de que los órganos competentes exigieran responsabilidades derivadas de la negligencia o incumplimiento de la normativa por parte de los responsables durante el ejercicio 2020 (véase el apartado 2.2.3.1.c).

11) Administración electrónica

En el año 2020 el Ayuntamiento no había puesto en marcha los servicios de administración electrónica derivados de los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en relación con el expediente y el archivo electrónico (véase el apartado 2.2.3.1.a).

12) Activos financieros

En el capítulo 8 de Ingresos, activos financieros, había un importe pendiente de cobro de 163.721 € que correspondía a un préstamo fuera del sector público, cuyo origen provenía de la convocatoria de la ley de barrios del año 2008. El Ayuntamiento ayudó a varias comunidades de propietarios con la financiación de las obras y asumió las deudas impagadas de los propietarios de las comunidades afectadas. Esta actuación no forma parte de los servicios que a un Ayuntamiento le correspondería prestar y, además, en el ejercicio 2020 este importe ya era incobrable y había prescrito.

Las actuaciones descritas podrían dar lugar a hechos perseguibles administrativa y judicialmente. Esta afirmación se hace respecto a la posible existencia de indicios de responsabilidades, ya que la apreciación únicamente puede hacerla la jurisdicción y los órganos competentes para determinarla (véase el apartado 2.2.2.1.d).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación, se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado en relación con el Estado del remanente de tesorería correspondiente al ejercicio 2020.

Software

- 1) Puesto que el *software* contable comporta graves problemas para la contabilización de los tributos cuya gestión y/o recaudación están delegadas en la Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento debería mejorarlo o cambiarlo de modo urgente y que la mejora o cambio permitiera integrar automáticamente la información facilitada por el ORGT.
- 2) Se deberían revisar los usuarios de los diferentes módulos del programa de contabilidad y dar acceso al interventor y al tesorero al módulo de gestión recaudatoria para poder elaborar consultas sin necesidad de hacer peticiones a los servicios informáticos del Ayuntamiento.

Procedimientos

- 3) Puesto que el personal de los diferentes servicios del Ayuntamiento que también gestiona ingresos de derecho público, no incluido en el Servicio de gestión tributaria, en muchos casos no disponía de procedimientos de gestión formalizados por escrito fuera de los establecidos en las ordenanzas generales, haría falta que el Ayuntamiento diera las instrucciones necesarias para establecer unos criterios claros y homogéneos en cuanto a la información, documentación, gestión y control de estos ingresos.
- 4) El Ayuntamiento debería aprobar la cuenta de recaudación que le envía el ORGT de la manera más ágil posible y habría de elaborar, adicionalmente, una cuenta de recaudación individual para los tributos que gestiona el Ayuntamiento directamente. La finalidad de esta cuenta individual debería ser conocer para cada figura tributaria la gestión que realiza, detectar las posibles deficiencias y diseñar las actuaciones a realizar.
- 5) Puesto que se han observado debilidades en la gestión de las subvenciones recibidas, aunque no afectan los saldos del Estado del remanente de tesorería del año 2020, el Ayuntamiento debería repasar los circuitos, los procedimientos de contabilización, los capítulos de registro presupuestario y la justificación de las subvenciones recibidas para mejorar la gestión, contabilización y control.
- 6) En los casos en los que las entidades públicas propongan al Ayuntamiento compensar los saldos deudores y acreedores, el órgano competente debería aprobar estas propuestas previamente a su contabilización.

Fondos líquidos

- 7) Dado el elevado número de cuentas abiertas en diferentes entidades financieras sería conveniente que el Ayuntamiento se planteara su reducción a fin de facilitar la gestión.
- 8) El Ayuntamiento debería elaborar de modo periódico, como mínimo mensualmente, actas de arqueo de la caja de la corporación con las firmas pertinentes.

- 9) El Ayuntamiento debería formalizar el cambio de titularidad de las cuentas bancarias y préstamos formalizados por aquellos organismos autónomos que se encuentran disueltos.

Saldos contables

- 10) El Ayuntamiento debería revisar los saldos pendientes, tanto de derechos como de obligaciones, con una antigüedad superior a cuatro años para analizar su razonabilidad y, si fuese el caso, darlos de baja en la contabilidad mediante la tramitación del expediente correspondiente.
- 11) El Ayuntamiento debería revisar todos los proyectos de gasto con financiación afectada, revisar y depurar los importes en el módulo de seguimiento de la información correspondiente a las desviaciones de financiación de los proyectos y, finalmente, gestionar su contabilización y control directamente desde el programa contable.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Ayuntamiento de Montcada i Reixach el día 23 de noviembre de 2022 para cumplir el trámite de alegaciones.

4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Montcada i Reixach a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.⁵

Título: Alegaciones a un proyecto de informe
Cuerpo del envío:

Fecha de recepción del proyecto de informe: 23.11.2022

Se adjunta escrito de alegaciones dentro del plazo otorgado por el artículo 38 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en formatos pdf y word.

Escrito de alegaciones firmado por la alcaldesa del Ayuntamiento de Montcada i Reixac, Sra. D^a Laura Campos Ferrer

Fecha de la firma: 13:24:56 07/12/2022

Firmante: Maria José López Pallarés - DNI [...] (SIG)

5. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.



ASUNTO: PROYECTO DE INFORME 14/2021-E

A la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

Se ha recibido en este Ayuntamiento el escrito del Síndico de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña por el que se envía el proyecto de informe de fiscalización número 14/2021-E.

Visto el proyecto de informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas núm. 14/2021-E, correspondiente al Ayuntamiento de Montcada i Reixac en relación con el Estado del remanente de tesorería. Ejercicio 2020, notificado el pasado 23 de noviembre de 2022.

Dado que el artículo 38 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura prevé que el plazo para presentar las alegaciones es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del escrito de la Sindicatura, el Ayuntamiento, dentro del plazo otorgado, formula las siguientes alegaciones:

1. En relación con el apartado 3.1.2 “Tributos gestionados directamente por el Ayuntamiento”, desde la intervención y tesorería se puso de manifiesto, a los servicios informáticos, la necesidad de cambiar el programa de gestión tributaria para adecuarlo a las necesidades actuales. Es por eso, que desde el Ayuntamiento se está impulsando y trabajando en la sustitución de este *software*.
2. En cuanto al apartado 3.1.3. “Fianzas y depósitos constituidos”, el año 2019 se llevó a cabo el cambio de *software* de gestión presupuestaria y contable, y en este proceso de migración se importaron las fianzas y avales a nivel de saldos y no de forma individualizada, perdiendo en el transcurso información detallada vinculada con la antigüedad. Desde la Tesorería se están realizando de forma manual los trabajos de regularización de la información de las fianzas y avales anteriores a 2018.
3. En relación con el primer caso expuesto en el apartado 3.1.4 “Otros aspectos contables”, el contexto de la situación excepcional provocado por la crisis sanitaria y el despliegue de los medios electrónicos que se disponía en ese período ocasionó situaciones que, en algunos casos, no pudieron ser detectadas ni corregidas.

En lo referente al segundo caso, del mismo apartado, va en la misma línea de la alegación expuesta en el punto 3.1.3 (Fianzas y depósitos constituidos).

4. Respecto al apartado 3.1.5 “Función interventora”, las bases de presupuesto del año 2021 fueron adaptadas al régimen jurídico de control interno y, en este mismo ejercicio, se aprobó el Reglamento de Control Interno para implementar el contenido de esta normativa.
5. Referente al punto 3.1.6 “Acta de arqueo”, la alegación va en la misma línea de las alegaciones expuestas en los puntos 1 y 3.

6. A propósito del apartado 3.1.7 “Firmas autorizadas en las entidades financieras”, el año 2018, el Ayuntamiento comunicó a todas las entidades bancarias los cambios de personas autorizadas y, en el ejercicio 2021, Tesorería detecta y advierte que en una de las cuentas comunicadas no se había producido este cambio, momento en el que se regulariza.
7. En referencia al apartado 3.1.8 “Auditoría de sistemas”, la factura electrónica se empieza a implementar durante el ejercicio 2020 y es plenamente operativa a principios del ejercicio 2022.

Es por eso que no se llevó a cabo la auditoría de sistemas, ya que hubiese impedido obtener unos resultados con suficiente margen de confianza. En base a esto, la auditoría de sistemas se realizará sobre el ejercicio 2022.

8. En cuanto al apartado 3.1.10 “Revisión de oficio”, en el ejercicio 2020 se aprueba el Plan de Sanearamiento Financiero (PSF) que prevé la reconversión de la deuda acumulada para aplanar la carga financiera futura y dotar del remanente de tesorería necesario para financiar y gestionar de forma correcta las facturas pendientes de aprobación de ejercicios cerrados en ejercicios siguientes al PSF.

Se consideró que todas las acciones vinculadas con el PSF fueran gestionadas con la máxima transparencia, incluidos los gastos que provenían del ejercicio anterior, aunque dispusieran de crédito suficiente en el ejercicio 2019, motivo por el que fueron aprobados, de forma extraordinaria y únicamente por ese ejercicio, mediante expedientes de reconocimiento de crédito (REC).

Por otro lado, las debilidades financieras y presupuestarias del Ayuntamiento que fueron objeto del PSF, fueron las principales causas por las que las facturas sin crédito suficiente en el ejercicio originario se aprobaran en los REC de 2020. Aquellos hechos recomendaban aprobarlas con la máxima brevedad para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración y no efectuar en ninguno de aquellos casos la revisión de oficio que podría alargar los períodos de pago.

9. En relación con el apartado 3.1.11 “Administración electrónica”, la alegación va en la misma línea del primer párrafo de la alegación expuesta en la respuesta del apartado 3.1.8 “Auditoría de sistemas”.
10. Referente al apartado 3.1.12 “Activos financieros”, de acuerdo con la naturaleza jurídica de aquellas deudas y a pesar de la imputación presupuestaria en las que fueron asignadas en su origen, desde la Intervención han sido consideradas asimilables a subvenciones reintegrables en el ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones y los plazos de prescripción de acuerdo con aquella ley. Ese hecho ha permitido la regularización por prescripción de aquellas deudas en el ejercicio corriente.

Lo que presento en respuesta al escrito de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña en el expediente de proyecto de informe de fiscalización número 14/2021-E.

La alcaldesa,

Montcada i Reixac, a 7 de diciembre de 2022

4.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El texto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que en Barcelona, el 22 de diciembre de 2022, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Anna Tarrach Colls, Manel Rodríguez Tió, M. Àngels Cabasés Piqué, Ferran Roquer Padrosa y Josep Viñas Xifra, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Ferran Domínguez García, y como ponente el síndico Manel Rodríguez Tió, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 30/2022, relativo al Ayuntamiento de Montcada i Reixac, Estado del remanente de tesorería, ejercicio 2020.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Ferran Domínguez García]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor

